

21

## ACUERDO DE LA JUEZ DECANA DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT

En Sant Boi de Llobregat, a 2 de junio de 2020.

1. El art. 23 del RDL 16/2020, señala:

*1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer.*

2. El Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, de 12 de mayo de 2020, que aprueba el CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencia de jueces en los órganos a los que sirven, señala en el punto DECIMO: *Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales.*

*Todo ello en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), que conjuntamente, deberán velar con este Decanato, para su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña edificis judicials elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020.*

3. El documento de Bases prácticas en los edificios judiciales Medidas para la prevención de los contagios de la COVID-19, aprobado por el Departamento de Justicia, establece que *"Tots els professionals i la ciutadania hauran de disposar de mascareta quirúrgica o higiènica per poder accedir a l'edifici."*

*Es recomana que tots els professionals i la ciutadania hauran de fer servir les seves mascaretes, especialment si no és possible mantenir la distància de seguretat.*

*Recordeu que es recomana la mascareta quirúrgica que es pot trobar a les farmàcies, però que també es consideren mascaretes facials no mèdiques fabricades amb diversos tèxtils o material plàstic.*

4. El art. 86 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de gobierno de los Tribunales, señala que a los Jueces Decanos corresponde, además:

*g) Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.*

5. Por tanto, corresponde a este Decanato establecer las limitaciones temporales y condiciones de acceso al edificio judicial del Partido Judicial de Sant Boi de Llobregat, en coordinación con los Serveis Territorials de Comarques del Departament de Justícia en Barcelona.

6. En consecuencia, y tomando como referencia los Acuerdos adoptados en esta materia por diversos decanatos de Cataluña, se establece el siguiente acuerdo para que rija a partir del próximo día 4 de junio de 2002 hasta tres meses después de que se levante el estado de alarma, en estos momentos previsiblemente hasta el próximo día 20 de septiembre de 2020 incluido.

## ACUERDO

### **1.- Límites al aforo en el edificio judicial del partido judicial de Sant Boi de Llobregat y restricciones de acceso.**

El acceso a los edificios judiciales queda restringido e igualmente el aforo del edificio queda limitado en los términos que se expresan a

continuación para evitar aglomeraciones y para poder garantizar que se respeta la distancia interpersonal de seguridad de aproximadamente dos metros.

Los/las **vigilantes de seguridad deberán controlar**, en la medida de sus posibilidades, **que no se supera el aforo máximo permitido** tanto en el edificio como en la zona de espera de las salas de vistas de tal modo que **cuando se supere el mismo deberán tomar las medidas necesarias** para que se vuelva a normalizar la situación, medidas tales como impedir que accedan nuevas personas a la zona de espera o incluso al edificio judicial.

Desde el Departament de Justicia se han facilitado unos aforos orientativos si bien dependerá de cada juez o jueza la determinación del número de personas que podrán entrar en las salas de vistas. **Los aforos orientativos son los siguientes:**

Òrgan	Planta	m2	33% aforament	Ocupació públic
Sala Mutliosos SCPE	PLANTA 1	15,56	2	
Sala Espera SCPE	PLANTA 1	28,89	4	
Sala Mutliosos SCPG	PLANTA 1	15,6	2	
Sala Espera SCPG	PLANTA 1	45,72	7	
Sala Multiusos UPSD 3 i 6	PLANTA 2	15,54	2	
Sala Espera Compartida UPSD 3 i 6	PLANTA 2	26,38	4	
Sala Multiusos UPSD 1 i 4	PLANTA 2	19,02	3	
Sala Espera Compartida UPSD 1 i 4	PLANTA 2	51,59	8	
Sala Multiusos UPSD 5 i 2	PLANTA 2	15,6	2	
Sala Espera Compartida UPSD 5 i 2	PLANTA 2	45,98	7	
Sala Multiusos Registre Civil	PLANTA 0	10,1	1	
Sala Espera Compartida Registre Civil, OAC	PLANTA 0	45,19	7	
Sala de Declaracions de la Guàrdia	PLANTA 0	11,93	1	
Sala Vistes	PLANTA 0	52,62	8	x
Sala Vistes	PLANTA 0	52,62	8	x
Sala Vistes	PLANTA 0	52,62	8	x
Sala Vistes	PLANTA 0	52,62	8	x
Sala Vistes	PLANTA 0	93,29	15	x
Sala Espera Comuna de Sales Vistes	PLANTA 0	194,28	32	
Sala Espera Matrimonis	PLANTA 0	17,08	2	
Sala Matrimonis	PLANTA 0	54,88	9	x

Conviene tener en cuenta que en Junta de Juezas y Jueces de este partido judicial celebrada el pasado día 18 de mayo de 2020 se acordó la **asignación de las salas de vistas durante los meses de junio a septiembre de 2020. Se adjunta al presente acuerdo el cuadro de distribución.** En dicha Junta se acordó las siguientes pautas:

1.- Durante la semana de retén, todos los Juzgados se comprometen a no señalar ningún juicio o vista, a los efectos de evitar la acumulación de un elevado número de personas en la sede judicial.

2.- De las 5 salas que dispone el edificio, una será destinada al servicio de guardia, otra para el servicio de violencia de género y otras dos para la celebración de vistas y comparecencias. En particular, estas últimas serán las salas nº1 y 5 para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene según protocolo, al estar las mismas las más alejadas la una de la otra, lo que garantiza más espacio a disponer en la sala de espera. La Sala de vistas que queda libre, estará a disposición de las víctimas de violencia de género que lo precisen.

3. En todo caso, habrá un máximo de 5 señalamientos, dejándose un espacio de 15 minutos entre juicio y juicio para realizar las tareas de desinfección de la Sala. Asimismo, acordamos que el juzgado de Violencia sobre la Mujer, nº3, al disponer sólo de los miércoles para realizar juicios civiles, podrá disponer el resto de días de su sala para celebrar un máximo de 2 juicios en horarios de 9:00 a 10:00 horas.

4. Por las tardes habrá un máximo de dos señalamientos.

#### **Necesidad de citación**

**Se permite únicamente el acceso**, y conforme a los límites de aforo, a aquellas personas que no sean profesionales ni personal funcionario que tengan **citación previa o judicial**. Solo se permitirá un acompañante en caso de que necesitara asistencia o fuere víctima de un delito.

El acceso se producirá **cinco minutos antes** del momento para el que esté citado/a.

**A los fines expuestos, semanalmente los Letrados de la Administración de Justicia comunicarán a Decanato las vistas y señalamientos programados, con la indicación de personas que hubieren**

sido citadas para cada uno de ellos, a fin de poner de facilitar, cada día, antes de las 9:00 horas a los servicios de seguridad de control de entrada del edificio, un listado de las personas que tengan citadas para esa mañana a fin de poder controlarlas.

En el caso de que se propusiese una **prueba en el mismo acto del juicio no prevista**, el Juzgado deberá comunicar a los servicios de seguridad tal circunstancia para que esa persona pueda acceder al edificio judicial.

Las puertas de acceso y de salida existentes y que se habiliten permanecerán abiertas durante todo el horario de mañana y también en el de tarde, cuando hubiere audiencias programadas. Para ello, los Letrados de la administración de Justicia cuyos Juzgados tuvieran vistas programadas en sesión de tarde, deberán comunicarlo a la Gerencia territorial para que, en su caso, realice las gestiones pertinentes para que se dote del personal de seguridad necesario.

**No se restringe el acceso al edificio a Letrados/as, Procuradores/as y Graduados/as Sociales** si bien se les ruega que únicamente sea para aquellas actuaciones indispensables y que no puedan hacerse de manera telemática, debiendo permanecer en el edificio el tiempo necesario para la realización de las actividades concretas para las que hayan acudido al mismo, tratando de evitar conversaciones o comunicaciones con otras personas que no sean estrictamente indispensables a los efectos perseguidos.

Se corrige el punto 5 de la Junta de Jueces celebrada el pasado 18 de mayo de 2020, en lo que respecta a la dispensa general de Procuradores a acudir a la celebración de las vistas, debiendo ser cada Juez/za quien atendiendo al caso concreto decida otorgar dicha dispensa si es interesada por el profesional.

Queda autorizado el acceso a los/las profesionales y los/las representantes de otras administraciones públicas únicamente para actuaciones que requieran su presencia y que no puedan ser resueltas por vía correo electrónico o teléfono.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que prestan servicio en este Partido Judicial podrán acceder al interior del edificio en aquellas actuaciones relacionadas con los servicios de guardia, investigaciones penales o la instrucciones que requieran de su presencia.

Quedan excluidos/as de esta limitación de acceso mediante citación aquellos/as que justifiquen su asistencia a actuaciones esenciales autorizadas por el Disposición Adicional Segunda del RD 462/2020, de 14 de marzo, y disposiciones complementarias, especialmente la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Quienes accedan a cualquier sede judicial del presente partido, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una secretaría u oficina judicial, Decanato, o Juzgado de Guardia (ordinaria o de violencia de género) anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad.

### **Límites al aforo**

**Se limita la ocupación máxima de las salas a un 33% de su capacidad** según los cuadros orientativos adjuntados para poder respetar el espacio de seguridad de uno o dos asientos entre personas. Las zonas de espera que sean pasillos amplios o espacios abiertos sólo se podrán ocupar mientras se garanticen las distancias de seguridad interpersonales.

A la entrada del edificio y de las salas de vistas se colocarán **letreros que recuerden que hay que mantener la distancia interpersonal** de aproximadamente dos metros y las normas de higiene de lavado de manos a cuyo fin **este decanato se dirigirá a la Gerencia a fin de que los facilite.**

El aforo de la Sala de Espera de la zona de las salas de juicios o de la oficina judicial comprende también el límite máximo de personas que pueden acceder a la oficina judicial, es decir, al lugar donde se encuentra el espacio de trabajo de los/las funcionarios/las y despachos de los Letrados/as de la Administración de Justicia y de los Jueces/zas.

Los límites de aforo en la Sala de Espera/Oficina no operan para profesionales de justicia y personal colaborador, si bien se insta a los/las mismos/as a que únicamente acudan a sede judicial cuando sea estrictamente necesario e indispensable. De hacerse un uso indebido de esta libertad para profesionales, se modificará el sistema y se pasará a exigir cita previa también

a los/las mismos/as.

Los límites de aforo en la Sala de Vistas operan para toda persona, esto es, para Jueces/zas, funcionarios/as, Lajs, Abogados/as, Fiscales, Procuradores/as, testigos, peritos y público en general.

Los límites de aforo no operan para los/las menores de 12 años, que deberán estar acompañados/as de un/a adulto/a en todo momento y junto a él/ella.

En caso de coincidir dos personas al acceder/abandonar al edificio judicial, tendrá preferencia la persona que lo abandona.

En el control de acceso a los edificios el vigilante de seguridad cuidará de asegurar en todo momento que el número de personas es el adecuado y no se producen concentraciones excesivas.

Se aconseja el **uso de los ascensores** sólo para las personas con movilidad reducida y para sus acompañantes y, en todo caso, respetando siempre las indicaciones del aforo máximo fijados en este acuerdo.

## **2.- Uso de mascarillas y gel desinfectante y limpieza de las salas de vistas.**

El documento de *Bones pràctiques als edificis judicials Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*, aprobado por el Departament de Justícia, establece que *"Tots els professionals i la ciutadania hauran de disposar de mascareta quirúrgica o higiènica per poder accedir a l'edifici."*

*Es recomana que tots els professionals i la ciutadania hauran de fer servir les seves mascaretes, especialment si no és possible mantenir la distància de seguretat.*

*Recordeu que es recomana la mascareta quirúrgica que es pot trobar a les farmàcies, però que també es consideren mascaretes facials no mèdiques fabricades amb diversos tèxtils o material plàstic".*

De acuerdo con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las facultades de

este Decanato, se fija como **obligatorio el uso de la misma en sede judicial**, que deberá mantenerse durante todo el tiempo que la persona permanezca en la misma.

**Se exceptúan** los/las menores de seis años, las personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Excepcionalmente, en el caso de que un ciudadano acuda a un llamamiento judicial sin la mascarilla, el personal de seguridad, dispondrá de mascarillas que podrá facilitar a los ciudadanos, previa autorización del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado en el que debe comparecer.

Asimismo será **obligatorio lavarse las manos con gel** desinfectante que se tratará de que se encuentre disponible **a la entrada del órgano judicial y a la entrada de cada una de las salas de vistas** a cuyo fin se solicitará a la Gerencia que lo facilite.

Toda persona que acceda a las sedes judiciales, deberá guardar una distancia de seguridad de dos metros.

Del mismo modo se recomienda que los profesionales y público en general acudan con **su propio bolígrafo**

**Se exige a la Gerencia** que ponga los medios necesarios para que facilite los medios necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo y para que se proceda a la limpieza de las salas de vistas a lo largo de la mañana entre juicio y juicio, ampliando el personal contratado para la limpieza o estableciendo horarios del personal en cuestión que haga posible dicha limpieza.

Dese la correspondiente publicidad a este Acuerdo, con comunicación al Secretario Coordinador, Serveis Territorials del Departament de Justicia y Junta de Personal además de las diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia.

Sea notificada copia del presente acuerdo a las/los Letradas/os de la Administración de Justicia del Partido y a la Fiscalía de L'Hospitalet de



Llobregat.

Sea entregada copia individual a cada uno de los/las funcionarios/as integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Sea enviada comunicación del presente acuerdo a los/las Mossos d'Esquadra y a las comisarías de la Policía Local de las localidades con mayor población del partido.

Comuníquese la presente resolución a los Decanos del Il·tre. Colegio de Abogados de Barcelona y del Il·tre. Colegio de Procuradores de Barcelona

Dese traslado al gabinete de presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y a la Comisión de Seguimiento COVID19 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. BEATRIZ GARCIA-VALDECASAS ALLOZA, Magistrada Decana de los Juzgados de Sant Boi de Llobregat.

Prestando su adhesión y pleno consentimiento:

D. GUILLERMO DE MIGUEL FERRER, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Sant Boi de Llobregat.

D<sup>a</sup> JUDITH MINGUEZ LOPEZ, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sant Boi de Llobregat, con funciones compartidas en materia de violencia sobre la mujer.

D<sup>a</sup>. CARMEN HERNANZ SANCHEZ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Sant Boi de Llobregat con funciones compartidas en materia de Registro Civil.

D<sup>a</sup> ANA EIREA COSTOYA, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Sant Boi de Llobregat.

D. ADRIAN MARTINEZ MOYA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Sant Boi de Llobregat.

Juny de 2020

1		2		3		4	
GD 5/ RET.6/ PS 1	GD 5/RET.6/	GD 6/ RT 1	GD 6/RT1/ PS 2				
Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige				
Juzgado 2	Juzgado 1	Juzgado 4	Juzgado 5				
8		9		10		11	
GD 6/RT1/ PS 2	GD 6/RT1	GD 1/RT 2	GD 1/RT 2/PS 3-5				
Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige				
CIVILES J4 Y J 5	CIVILES J2 Y J5	DLI J6	CIVILES J4 Y J6				
15		16		17		18	
GD 1/RT 2/PS 3-5	GD 1/RT 2	GD 2/RT 3	GD 2/RT 3/PS 4				
Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige				
CIVILES J4 Y J6	CIVILES J4 Y J5	DLI J1	CIVILES J1 Y J5				
22		23		24		25	
GD 2/RT 3/PS 4	GD 2/RT 3	GD 3/RT 4	GD 3/RT 4/PS 5				
Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige				
CIVILES J1 Y J6	CIVILES J1 Y J4	FESTIVO	DLI J2				
29		30					
GD 3/RT 4/PS 5	GD 3/RT 4						
Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige						
CIVILES J1 Y J2	CIVILES J5 Y J6						

jul-20

1		2	
		GD 4/RT 5	GD 4/RT 5/PS 6
		Juzgado 3 vige	Juzgado 3 vige
		DLI J3	CIVILES J1 Y J2
6		7	
8		9	
GD 4/RT 5/PS 6	GD 4/RT 5	GD 5/RT 6	GD 5/RT 6/PS 1

Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J2	Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J6	Juzgado 3 vige DLI J4	Juzgado 3 vige CIVILES J2.
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
GD 5/RT 6/PS 1 Juzgado 3 vige CIVILES J2	GD 5/RT 6 Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J2	GD 6/ RT 1 Juzgado 3 vige DLI J5	GD 6/RT1/ PS 2 Juzgado 3 vige CIVILES J5
<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>
GD 6/RT1/ PS 2 Juzgado 3 vige Nadie	GD 6/ RT 1 Juzgado 3 vige Nadie	GD 1/RT 2 Juzgado 3 vige DLI J6	GD 1/RT 2/ PS 6 Juzgado 3 vige CIVILES J6
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
GD 1/RT 2/ PS 6 Juzgado 3 vige NADIE	GD 1/RT 2 Juzgado 3 vige CIVILES J5	GD 2/RT 3 Juzgado 3 vige DLI J1	GD 2/RT 3/PS 4 Juzgado 3 vige CIVILES J4 Y J5

## SEPT-20

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
	GD 6/ RT 1 Juzgado 3 vige NADIE	GD 1/RT 2 Juzgado 3 vige DLI J6	GD 1/RT 2/PS 3-1 4) Juzgado 3 vige NADIE
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
GD 1/RT 2/PS 3-1 4) Juzgado 3 vige NADIE	GD 1/RT 2 Juzgado 3 vige CIVILES J6	GD 2/RT 3 Juzgado 3 vige DLI J1	GD 2/RT 3/PS 4-1 Juzgado 3 vige CIVILES J4 Y J5
<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
GD 2/RT 3/PS 4-1 Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J5	GD 2/RT 3 Juzgado 3 vige CIVILES J4 Y J5	GD 3/RT 4 Juzgado 3 vige DLI J2	GD 3/RT 4/PS 5 Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J2
<b>21</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>24</b>
GD 3/RT 4/PS 5 Juzgado 3 vige CIVILES J5 Y J6	GD 3/RT 4 Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J5	GD 4/RT 5 Juzgado 3 vige DLI J3	GD 4/RT 5/PS 6 Juzgado 3 vige CIVILES J2 Y J6

28	29	30	
GD 4/RT 5/PS 6 Juzgado 3 vige CIVILES J1 Y J2	GD 4/RT 5 Juzgado 3 vige CIVILES J2 Y J6	GD 5/RT 6 Juzgado 3 vige DLI J4	
1	2	3	4